



Agroindustria Boletín de Novedades

1 | En esta edición... (Haga clic en el artículo de su interés)



Cambios en la normativa de importación y en las regulaciones cambiarias



Alternativa financiera para la cancelación de deuda por importación de bienes o servicios



Novedades relacionadas con el stock de deuda por importaciones

[| GO TO ENGLISH VERSION |](#)



Fecha: 13/12/2023 [Contactos](#)

Cambios en la normativa de importación y en las regulaciones cambiarias

El nuevo gobierno dispuso cambios normativos para la importación, y nuevas condiciones para los pagos al exterior y cobros por exportaciones.

En el día de hoy se publicaron en el Boletín oficial los Decretos 28/23, 29/23 y la Resolución General AFIP 5424/23, y adicionalmente el Banco Central de la República Argentina (BCRA) publicó en su página web la Comunicación “A” 7917. Todas las disposiciones aquí detalladas tienen vigencia a partir del día de hoy.

En primer lugar, el Decreto 28/23 dispuso (ya por tiempo indefinido) que los exportadores de bienes o servicios¹, incluidos los supuestos de prefinanciación y/o postfinanciación de exportaciones del exterior o un anticipo de liquidación, deberán ingresar y liquidar a pesos el 80% de sus cobros a través del Mercado de Cambios, en tanto el 20% restante deberá convertirse a pesos a través de operaciones de compraventa de valores negociables (comúnmente conocidas como “contado con liquidación inverso”). Adicionalmente, en el caso de las operaciones de bienes, los exportadores deberán ingresar el valor correspondiente a los Derechos de Exportación y otros tributos que puedan aplicar a esas exportaciones, relativo al mayor valor que se obtenga por esta mecánica de negociación de divisas a través del mercado de valores.

Luego, el Decreto 29/23 incrementó las alícuotas del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS) aplicables a la importación de bienes (no suntuarios) y a la adquisición de servicios de fletes y otros servicios de transporte a sujetos del exterior. De esta forma, la compra de divisa extranjera para el pago de ambas operaciones queda ahora alcanzada por una alícuota del 17,5%. En este mismo sentido, la Resolución General (AFIP) 5424/23 incrementó el pago a cuenta que se percibe al momento de la importación de estos bienes al 16,625%, manteniendo de esta forma la proporción del 95% sobre el total del impuesto.

Finalmente, a través de la Comunicación “A” 7917, el Banco Central dispuso importantes modificaciones respecto de las condiciones para el acceso al mercado de cambios para realizar pagos al exterior.

En relación con el pago de importaciones de bienes que se realicen a partir del día de hoy, la Comunicación estableció que ya no será necesario contar con una SIRA (“Sistema de Importaciones de la República Argentina”) en estado “salida” ni con la validación de la CCUCE (“Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”), y que las mismas podrán ser abonadas en función de un cronograma de plazos que se determinó en función de la posición arancelaria importada.

Así la importación de energía eléctrica y derivados de hidrocarburos podrá pagarse sin plazo, en tanto los productos farmacéuticos y sus insumos y los fertilizantes tendrán un plazo de 30 días desde su importación, los automotores y bienes suntuarios tendrán un plazo de 180 días, y para los restantes bienes se establece un cronograma de pagos de 25% cada 30 días, hasta completar la cancelación total.

Por su parte, los pagos anticipados de importaciones, así como los pagos de importaciones posteriores al 13/12/23 con anterioridad al plazo autorizado, y el stock de deuda por importaciones anteriores al 13/12/23, requerirán autorización previa del BCRA, salvo que el importador liquide en forma simultánea fondos obtenidos de algún tipo de financiación del exterior. También quedan exceptuados de esta limitación los pagos relacionados con el programa de producción incremental de petróleo y/o gas natural, y el Régimen de Fomento de la Economía del Conocimiento.

Respecto de las importaciones de servicios, tampoco se requerirá una SIRASE (“Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior”) aprobada ni la validación de la CCUCE, y los pagos podrán cursarse sin limitaciones para algunos códigos de concepto (servicios de pasajeros, viajes, servicios de salud, audiovisuales, del gobierno, consumos con tarjetas de crédito), en tanto para los restantes el plazo será de 30 días o 180 días desde la prestación o devengamiento del servicio, según se trate de una contraparte

¹ La referencia a la exportación de servicios se relaciona con la definición que establece el Artículo 10, apartado 2.c) del Código Aduanero, esto es, las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

independiente o vinculada, respectivamente. Al igual que en el caso de la importación de bienes, los servicios prestados o devengados con anterioridad al 13/12, o en el caso que el importador requiera acceso al mercado de cambios antes del plazo autorizado para el pago, deberá requerir autorización previa del BCRA, o bien ingresar simultáneamente un financiamiento del exterior.

Por último, esta Comunicación determinó que para el pago de las cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13/12/23, o para líneas de crédito del exterior aplicadas a partir de la misma fecha, el acceso al mercado de cambios para su cancelación estará condicionado a que la entidad financiera cuente con la documentación que demuestre que, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos para el pago de las importaciones avaladas.

1. La referencia a la exportación de servicios se relaciona con la definición que establece el Artículo 10, apartado 2.c) del Código Aduanero, esto es, las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior.

[Volver](#)

Fecha: 15/12/2023 [Contactos](#)

Alternativa financiera para la cancelación de deuda por importación de bienes o servicios

El Banco Central de la República Argentina dispuso el Bono para la Reconstrucción de una Argentina Libre, dirigido a importadores de bienes y servicios con operaciones pendientes de pago.

El día 13 de diciembre de 2023, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) publicó en su página web la Comunicación "A" 7918 que estableció los lineamientos para la oferta al mercado del Bono para la Recuperación de la Argentina Libre (BOPREAL). Se trata de Notas del Banco Central en dólares estadounidenses con opción de rescate para importadores de bienes y servicios pendientes de pago.

Al respecto, detalló que podrán participar en la suscripción de estos instrumentos sólo importadores de bienes y servicios por hasta el monto de las importaciones que tengan pendientes de pago. Para suscribirse, se tomará el valor en pesos al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA en función de la Comunicación "A" 3500 correspondiente al día hábil anterior a la fecha de licitación. El pago será en dólares estadounidenses a la amortización y/o con opción/es de rescate anticipado en favor de los Titulares (la cancelación de dicho ejercicio de opción solo podrá ser en pesos Dollar linked), y habrá posibilidad de amortización íntegra al vencimiento o con esquema de amortizaciones parciales según oportunamente se defina.

Adicionalmente, se podrá considerar incluir cláusulas de rescate anticipado en favor de los Titulares, que podrán solo ser ejercidos a valor nominal pagadero en pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación "A" 3500, y deberá informarse con una antelación de 5 días hábiles previos al vencimiento de dicha opción.

Este Bono devengará intereses sobre la base de un año de 360 días integrado por 12 meses de 30 días cada uno, a una tasa anual máxima del 5% a definir en el anuncio de la licitación, que podrá ser pagadera en forma trimestral o semestral en dólares estadounidenses.

Queda también pendiente de definición si estos instrumentos se negociararán o no en los ámbitos de BYMA/MAE, y mercados euroclearables, al igual de que si podrán o no ser utilizadas como colaterales para operaciones de REPO.

El periodo máximo de estos Bonos será hasta el 31 de octubre de 2027.

Hasta el momento, ésta sería la única alternativa para cancelar el stock de deuda por importaciones de bienes y servicios a través del mercado de cambio, salvo autorización expresa del BCRA.

[Volver](#)

Fecha: 26/12/2023 [Contactos](#)

Novedades relacionadas con el stock de deuda por importaciones

El nuevo gobierno dispuso el registro de la deuda por importaciones, y estableció condiciones para los bonos BOPREAL.

El 26/12/23 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General Conjunta N° 5466/23, a través de la cual la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Secretaría de Comercio crean el Sistema Estadístico de Importaciones (“SEDI”). A través de este sistema, los importadores anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo, en condiciones similares al Sistema de Importaciones de la República Argentina (“SIRA”) que queda derogado por esta Resolución.

Adicionalmente, esta Resolución General Conjunta establece el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” en el cual deberán inscribirse los sujetos que cuenten con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios por operaciones anteriores al 13/12/23.

Este padrón deberá ser completado según las pautas que se establezcan en la página web de AFIP dentro del plazo de 15 días corridos, a contar desde la entrada en vigencia de la presente, esto es, hasta el 10/01/24. La información allí consignada por los particulares tendrá carácter de declaración jurada y será vinculante, y podrá ser corregida dentro de los 3 días posteriores a su presentación si tuviera errores. Su falseamiento y/o adulteración acarreará las sanciones administrativas que correspondan.

Asimismo, podrán inscribirse en el registro aquellos sujetos que habiendo tenido deuda con proveedores del exterior, han logrado cancelar la misma mediante otros mecanismos que no implican el giro de divisas, dejando asentado de este modo, el cumplimiento total de las obligaciones de pago asociadas a esa operación.

Los sujetos que no completen en tiempo y forma la declaración de su deuda por importaciones en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior”, o falseen o adulteren la información allí vertida, no podrán realizar declaraciones SEDI, quedando su deuda sujeta a una ulterior evaluación, una vez regularizada la situación.

Por su parte, a través de la Comunicación “A” 7925 de fecha 22/12/23, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) dispuso las condiciones a través de las cuales los importadores podrán suscribir los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) para cancelar sus deudas por importaciones de bienes y servicios anteriores al 13/12/23. Al respecto, se establece que dichas deudas deberán estar declaradas en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos del BCRA, y que deben encontrarse cumplidos todos los requisitos que se establecen para el acceso al mercado de cambios. En este contexto, se establece que los importadores que hayan suscripto bonos BOPREAL podrán acceder al mercado de cambios a partir del 01/02/24 para pagar hasta el 5% del valor total suscripto.

Esta Comunicación también habilitó la posibilidad de utilizar los dólares obtenidos del cobro de capital e intereses de los bonos BOPREAL para el pago de deudas de importación de bienes y servicios anteriores al 13/12/23, a través del mecanismo de canje o arbitraje.

Finalmente, se dispone que la venta o transferencia de los bonos BOPREAL por hasta el monto adquirido en suscripción primaria no generará la limitación para el acceso al mercado de cambios que dispone la normativa vigente.

Completando este esquema normativo, a través de la Comunicación “B” 12695, también del 22/12/23, el BCRA dispuso la creación y características de 3 nuevos instrumentos, BOPREAL series 1, 2 y 3, y luego la Comunicación “B” 12697 ordenó la oferta del BOPREAL Serie 1 los días 27-28/12/23. Cabe destacar que a través de la Resolución General AFIP N° 5469/2023, se dispuso que los BOPREAL Series 1A, 1B y 1C podrán utilizarse para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras, con más sus intereses, multas y accesorios.

[Volver](#)

#1 | In this issue... (Click on the article of your interest)



[Changes in the import and foreign exchange regulations](#)



[Financial alternative for the cancellation of debt due to the importation of goods or services](#)



[News related to the stock of debt for imports](#)



Date: 12/13/2023 [Contacts](#)

Changes in the import and foreign exchange regulations

The new government established changes in the import regulations, and new conditions for the payments abroad and collections for exports.

Today, Decrees 28/23, 29/23 and General Resolution AFIP 5424/23 were published in the Official Gazette, and additionally the Central Bank of the Argentine Republic (BCRA) published on its website the Communication “A” 7917. All provisions detailed here are effective as of today.

First, Decree 28/23 established (now indefinitely) that exporters of goods or services², including cases of pre-financing and/or post-financing of exports from abroad or advanced collection, must enter and convert into pesos 80% of its collections through the Foreign Exchange Market, while the remaining 20% must be converted into pesos through operations with securities (commonly known as “blue chip swap”). Additionally, in the case of goods, exporters must pay the Export Duties and other taxes that may apply to these exports, corresponding to the highest value obtained by this mechanism of converting foreign currency into pesos through the stock market.

Then, Decree 29/23 increased the rates of the Tax for an Inclusive and Solidarity Argentina (PAIS Tax) applicable to the importation of goods (non-luxury) and to

² The reference to the export of services is related to the definition established in Article 10, section 2.c) of the Customs Code, that is, the provision of services carried out in the country, whose effective use or exploitation is carried out abroad.

the acquisition of freight services and other transportation services from non-residents. In this way, the purchase of foreign currency to pay for both operations is now covered by a rate of 17.5%. In this same sense, General Resolution (AFIP) 5424/23 increased the payment on account received at the time of importation of these goods to 16.625%, thus maintaining the proportion of 95% of the total tax.

Finally, through Communication "A" 7917, the Central Bank of the Argentine Republic ("BCRA") established important modifications regarding the conditions to access the foreign exchange market to make payments abroad.

In relation to the payment of imports of goods that are made from today onwards, the Communication established that it will no longer be necessary to have a SIRA ("Import System of the Argentine Republic") in "exit" status or the validation of the CCUCE ("Single Foreign Trade Current Account"), and that such imports may be paid based on a schedule of deadlines that was determined based on the imported tariff code.

Thus, the import of electrical energy and hydrocarbon derivatives may be paid without a deadline, while pharmaceutical products and their inputs and fertilizers will have a term of 30 days from their import, automobiles and luxury goods will have a term of 180 days, and for the remaining assets, a payment schedule of 25% every 30 days is established, until complete cancellation.

On the other side, advance payments of imports, as well as payments of imports after 12/13/23 requested prior to the authorized period, and cancellation of the stock of debt for imports prior to 12/13/23, will require prior authorization from the BCRA, unless the importer simultaneously enters and converts into Pesos funds obtained from some type of financing from abroad. Payments related to the Incremental oil and/or natural gas Production Program, and the Knowledge Economy Promotion System, are also exempt from this limitation.

Regarding imports of services, an approved SIRASE ("System of Imports of the Argentine Republic and Payments for Services Abroad") or validation of the CCUCE will no longer be required, and payments may be made without limitations for some concept codes (passenger services, travel, health services, audiovisual services, government services, credit card consumption), while for the rest the term will be 30 days or 180 days from the provision or accrual of the service, depending on whether the provider is a non-related or related party, respectively. As in the case of the importation of goods, services provided or accrued prior to 12/13/23, or in the event that the importer requires access to the exchange market before the authorized payment period, must require prior authorization from the BCRA, or simultaneously enter financing from abroad.

Finally, this Communication determined that for the payment of letters of credit or guaranteed bills issued or granted as of 12/13/23, or for lines of credit from abroad applied as of the same date, access to the credit market changes for its cancellation will be conditional on the financial entity having documentation that demonstrates that, on the date of issuance or granting, the guaranteed transaction was compatible with the terms and conditions provided for the payment of the guaranteed imports.

2. The reference to the export of services is related to the definition established in Article 10, section 2.c) of the Customs Code, that is, the provision of services carried out in the country, whose effective use or exploitation is carried out abroad.

[Back](#)

Date: 12/15/2023 [Contacts](#)

Financial alternative for the cancellation of debt due to the importation of goods or services

The Central Bank of the Argentine Republic established the Bond for the Reconstruction of a Free Argentina, aimed to importers of goods and services with operations pending payment.

On December 13, 2023, the Central Bank of the Argentine Republic (BCRA, for its acronym in Spanish) published on its website Communication "A" 7918, which established the guidelines for the creation of the Bond for the Reconstruction of a Free Argentina (BOPREAL, for its acronym in Spanish). It refers to BCRA Notes in U.S. dollars, with redemption option, for importers of goods and services pending payment.

In this respect, it explained that only importers of goods and services for up to the amount of their outstanding imports may participate in the subscription of these instruments. To subscribe, the value in pesos will be taken at the reference exchange rate published by the BCRA according to Communication "A" 3500 corresponding to the business day prior to the bidding date. Payment will be in US dollars upon amortization and/or with early redemption option(s) in favor of the Holders (the cancellation of such option exercise may only be in Dollar linked pesos), and there will be the possibility of full redemption at maturity or with a partial redemption schedule as defined.

Additionally, early redemption clauses in favor of the Holders may be considered, which may only be exercised at nominal value payable in pesos considering the reference exchange rate of Communication "A" 3500, in which case the Holder of the bond will have to give notice 5 business days prior to the expiration of such option.

This Bond will accrue interest based on a 360-day year comprised of 12 months of 30 days each, at a maximum annual rate of 5% to be defined in the bid announcement, which may be payable on a quarterly or semi-annual basis in U.S. dollars.

It is also pending definition whether or not these instruments will be traded in the areas of BYMA/MAE, and Euroclearable markets, as well as whether or not they can be used as collateral for REPO operations.

The maximum period for this Bond operates on October 31st, 2027.

Until now, this would be the only alternative to cancel the stock of debt for imports of goods and services through the exchange market, unless expressly authorized by the BCRA.

[Back](#)

Date: 12/26/2023 [Contacts](#)

News related to the stock of debt for imports

The new government established the registry for the debt related to imports, and established conditions for the BOPREAL bonds.

On 12/26/23, Joint General Resolution No. 5466/23 was published in the Official Gazette, through which the Federal Administration of Public Revenue and the Secretary of Commerce create the Import Statistical System ("SEDI" as per its acronym in Spanish). Through this system, importers will anticipate information regarding their import destinations for consumption, under conditions similar to the Import System of the Argentine Republic ("SIRA"), which is repealed by this Resolution.

Additionally, this Joint General Resolution establishes the "Register of Commercial Debt for Imports with Foreign Suppliers" in which individuals with commercial debt for imports of goods and/or services for operations prior to 12/13/23 must be registered.

This registry must be completed according to the guidelines established on the AFIP website within a period of 15 calendar days, counting from the entry into force of this document, that is, until 01/10/24. The information entered there by

individuals will have the character of a sworn declaration and will be binding and may be corrected within 3 days after its presentation if it has errors. Its falsification and/or adulteration will entail the corresponding administrative sanctions.

Likewise, those subjects who, having had debt with foreign suppliers, have managed to cancel it through other mechanisms that do not involve the foreign exchange market, may register in the registry, thus establishing full compliance with the payment obligations associated with that operation.

Subjects who do not complete in a timely manner the declaration of their debt for imports in the “Register of Commercial Debt for Imports with Foreign Suppliers”, or falsify or adulterate the information provided there, will not be able to make SEDI declarations, leaving their debt subject to a further evaluation once the situation is regularized.

For its part, through Communication “A” 7925 dated 12/22/23, the Central Bank of the Argentine Republic (“BCRA” as per its acronym in Spanish) established the conditions through which importers may subscribe to the Reconstruction Bonds of a Free Argentina (“BOPREAL” as per its acronym in Spanish) to cancel its debts for imports of goods and services prior to 12/13/23. In this regard, it is established that said debts must be declared in the BCRA’s Survey of External Assets and Liabilities, and that all the requirements established for access to the exchange market must be met. In this context, it is established that importers who have subscribed BOPREAL bonds will be able to access the exchange market as of 02/01/24 to pay up to 5% of the total value subscribed.

This Communication also enabled the possibility of using the dollars obtained from the collection of capital and interest on BOPREAL bonds to pay debts for importing goods and services prior to 12/13/23, through the exchange or arbitration mechanism.

Finally, it is provided that the sale or transfer of BOPREAL bonds for up to the amount acquired in primary subscription will not generate the limitation on access to the exchange market provided by current regulations.

Completing this regulatory scheme, through Communication “B” 12695, also dated 12/22/23, the BCRA ordered the creation and characteristics of 3 new instruments, BOPREAL series 1, 2 and 3, and then Communication “B” 12697 ordered the offer of BOPREAL Series 1 on 12/27-28/23. It should be noted that through AFIP General Resolution No. 5469/2023, it was established that BOPREAL Series 1A, 1B and 1C may be used to cancel tax and customs obligations, with their interests, fines, and accessories.

[Back](#)



Contactos

[Volver](#)

[Back](#)

Cortina, Sergio

Socio de Auditoría y Assurance

scortina@deloitte.com

Esteso, Luis

Socio de Impuestos y Servicios Legales

lesteso@deloitte.com

Macias, Germán

Gerente Experimentado de Impuestos y Servicios Legales

gmacias@deloitte.com

Peralta, María José

Gerente de Impuestos y Servicios Legales

mariperalta@deloitte.com

Sasovsky, Maia



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Co. S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

Si usted no está de acuerdo en seguir recibiendo estas comunicaciones, por favor envíe un correo electrónico a comunicaciones@deloitte.com solicitando la baja o cancelación de su información contacto y recibirá una respuesta confirmando que ha sido dado de baja de nuestras listas de distribución de contenidos. Usted puede consultar nuestro aviso de privacidad integral para clientes o prospectos de clientes [aquí](#).